

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 1 de 1 Fecha: 04/05/2021

AUTO DE INICIO 159

“Por la cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental”

Que, mediante formulario o solicitud con Radicado No. **PSCCAN-00001-25** del 10 de Abril del 2025, el señor **HILDE ARMANDO ROMERO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.87.027.266 expedida en Taminango departamento de Nariño, con domicilio en la CALLE 71C#3ª-4N-05 BLOQUE 1 APTO.304 , municipio de Cali departamento Valle del Cauca, presentó solicitud de **PROSPECCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, para las actividades de **EXPLOTACION AGRICOLA Y PECUARIA**, provenientes del predio **“PALO DE SANGRE”** ubicado en la vereda Viento Libre, municipio de Taminango, departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de concesión de aguas superficiales.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a CIENTO OCHENTA Y SEISMIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS **(\$186.336)** SMLMV

Que, de acuerdo a lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Admitir la solicitud de concesión de aguas subterráneas presentada por el señor **HILDE ARMANDO ROMERO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.87.027.266 expedida en Taminango departamento de Nariño, con domicilio en la CALLE 71C#3ª-4N-05 BLOQUE 1 APTO.304 , municipio de Cali departamento Valle del Cauca, presentó solicitud de **PROSPECCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, para las actividades de **EXPLOTACION AGRICOLA Y PECUARIA**, provenientes del predio **“PALO DE SANGRE”** ubicado en la vereda Viento Libre, municipio de Taminango, departamento de Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO. El interesado deberá cancelar por concepto de servicios técnicos CIENTO OCHENTA Y SEISMIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS **M/CTE (\$186.336)**. Para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera le expedirá la factura correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario deberá presentar dos (2) copias de la factura cancelada dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de pago, uno con destino a la Tesorería y otro a la Secretaría de la Subdirección De Conocimiento y Evaluación Ambiental.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La no cancelación de los costos antes señalados dará lugar a la suspensión de los términos que la autoridad tiene para decidir.

ARTÍCULO TERCERO. Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No. 769 del 21 de octubre de 2008: “Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación”.

ARTÍCULO CUARTO. Désígnese a: JAIRO CAÑIZARES JURADO funcionario de reglamentación de corrientes hídricas para la práctica de visita de inspección ocular.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición ante la Subdirección Conocimiento y Evaluación Ambiental.

Dado en San Juan de Pasto, el día 10 de Abril del 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO CAÑIZARES JURADO

Elaboró: Cristina A 

Revisó: Jairo C 